

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

EN FUNCIONES: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GÚITRÓN.
JUAN DÍAZ ROMERO.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

**GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS).-

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Se abre la sesión pública de este Tribunal Pleno, correspondiente al día de hoy.

Con la debida oportunidad, se repartió el acta de la sesión pasada. Si no hay ninguna observación, por parte de los señores ministros, en votación económica, se aprueba.

(VOTACIÓN)

(APROBADA)

Me estoy permitiendo señores ministros, en cumplimiento de lo acordado en la sesión previa, me estoy permitiendo **aplazar** para nueva fecha los siguientes asuntos:

El que está listado en votación económica número 11, el Amparo en Revisión 2149/98.

El correspondiente a la lista económica 18, Amparo en Revisión 1439/97.

El número económico 21, Amparo en Revisión 3614/97, y finalmente, con el número 22 económico el Amparo en Revisión 422/98.

Señor Secretario sírvase usted identificar los tres primeros asuntos de la lista, diciéndonos sus puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.- Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Perdón señor.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.- Gracias señor Presidente.

Atentamente expongo a ustedes señores ministros, que voy a hacer míos los asuntos que se presentan bajo la ponencia del señor Ministro Vicente Aguinaco Alemán, en virtud de la licencia que lo tiene ausente de este honorable Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Tome nota la Secretaría de esto, y al darse cuenta con los asuntos correspondientes, indicar que se hace cargo el señor Ministro de ellos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Los tres primeros asuntos con sus puntos resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí como no.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 930/1997.
PROMOVIDO POR VERSATILIDAD
TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2853/97.
PROMOVIDO POR REYES MONTEMAYOR
DE LA PAZ.**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3137/97.
PROMOVIDO POR PROYECTOS
CHURUBUSCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

**EN LOS TRES SE PROMUEVE EN
CONTRA DE ACTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 42 Y EN EL MENCIONADO EN
TERCER LUGAR, TAMBIÉN EL ARTÍCULO
515 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES ESTATAL.**

Las ponencias son de los señores ministros respectivamente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juventino V. Castro y Castro y en ellas se propone:

En el primero:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO QUE RESPECTO DE ACTOS ATRIBUÍDOS A TRES ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DECRETÓ EL JUEZ DE DISTRITO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE SU SENTENCIA.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, NO AMPARA NI PROTEGE A VERSATILIDAD TÉCNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOTIFÍQUESE: "..."

En el **segundo** se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS ATENTO A LO ESGRIMIDO EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A REYES MONTEMAYOR DE LA PAZ, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE: "..."

En el **tercero** se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR PROYECTOS CHURUBUSCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ACTO Y AUTORIDADES QUE PRECISARON EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, Y CONTRA EL ARTÍCULO 515 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- CON LAS SALVEDADES ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PROYECTOS CHURUBUSCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE: "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Pongo a la consideración de los señores ministros estos tres primeros asuntos, a que ha hecho referencia la Secretaría. Si alguno de los señores ministros desea hacer uso de la palabra, no siendo así, en votación económica, se aprueban.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 9 votos en favor de los tres proyectos.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- POR LO TANTO, SE APRUEBA TAL Y COMO SE PROPUSO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 117/1999. PROMOVIDO POR DISTRIBUIDORA DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA QUE SE REvisa.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A DISTRIBUIDORA DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO 42, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO.- SE ORDENA RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE PRECISAN EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “ . . . “

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A la consideración de los señores ministros el proyecto.

Como en la sesión previa se mostró disidencia en este asunto, señor Secretario, sírvase tomar la votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy en contra del proyecto porque se revoque la sentencia recurrida y se ampare a los quejosos y nada más quiero advertir a los señores ministros que este asunto se apoya en un precedente de este Pleno, en donde se resolvió que un artículo similar al aquí combatido era constitucional y se afirmó que el cateo previsto en materia civil no es violatorio de garantías individuales y no puede considerarse como un acto que corresponda al ámbito penal; en eso diferí junto con algunos ministros, fuimos minoría en aquella ocasión, pero mi parecer es coincidente con el que sostuve antes, razón por la cual fundamento así mi voto adverso al proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Como les consta a los señores ministros, yo también comparto el criterio del Ministro Aguirre Anguiano, se hizo este proyecto en el sentido que se presenta por ajustarse al voto de la mayoría, pero yo voto en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En contra del proyecto, se revoque y se conceda el amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES CASTRO Y CASTRO: En el mismo sentido en que lo ha hecho el señor Ministro Aguirre Anguiano y por las mismas consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del Segundo resolutivo y mayoría de cinco votos en favor de los resolutivos Primero, Tercero y Cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: POR LO TANTO, SE RESUELVE EN LA FORMA PROPUESTA EN EL PROYECTO.

Continúe por favor con los asuntos que siguen y también ruego que identifique los asuntos y haga saber los puntos resolutivos propuestos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3051/1997. PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO PEÑA VILLA Y COAGRAVIADA.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2935/1997. PROMOVIDO POR JOSÉ URBINA TORRES.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 224/1998. PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA REYTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 328/1999. PROMOVIDO POR ÁNGEL SERVANDO SOSA HURTADO.

TODOS ESTOS AMPAROS ESTÁN PROMOVIDOS EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL SEGUNDO, EL TERCERO Y EL CUARTO; Y SE RECLAMA LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN EN EL PRIMERO, DE LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL, EN EL SEGUNDO, EN EL TERCERO, Y EL CUARTO, LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Las Ponencias son de los señores ministros José Vicente Aguinaco Alemán, cuyo proyecto fue hecho suyo por el señor Ministro Juan Díaz Romero, Don Juventino V. Castro y Castro, el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y Humberto Román Palacios; en esas Ponencias se propone:

En el **primero**:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL JEFE DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA Y DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN RELACIÓN CON EL INMINENTE ARRESTO IMPUGNADO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARCO ANTONIO PEÑA VILLA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE ACUERDO CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN MAZATLÁN, SINALOA, RESPECTO DE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA.

En el **segundo** se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JOSÉ URBINA TORRES, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL, ESTOS DOS ÚLTIMOS DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JOSÉ URBINA TORRES, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

En el **tercero**:

PRIMERO.- EN LO QUE ES COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS PROMOVIDO POR PABLO ÁLVAREZ ESCALANTE, ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA REYTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS QUE HIZO CONSISTIR EN LA PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y REFRENDO DE LOS ARTÍCULOS 73 Y 555 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN TURNO PARA QUE CONOZCA DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD PROPUESTAS.

NOTIFÍQUESE; “...”

En el **cuarto**, se propone:

PRIMERO.- EN LO QUE ES MATERIA DE ESTE RECURSO, SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN QUE SE REVISA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ANGEL SERVANDO SOSA HURTADO, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS INDICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, RELACIONADOS CON LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Están a la consideración de los señores ministros.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sigo dando cuenta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Perdón.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2993/1998. PROMOVIDO POR EVA LETICIA CORTÉS ROSETE.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1927/1998. PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ COYOLI.

EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL.

Las dos ponencias son del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en ellas se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE LA SUPREMA CORTE, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EVA LETICIA CORTÉS ROSETE, RESPECTO DEL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO PARA QUE CONOZCA DE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

En el **segundo**, se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ COYOLI, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL GOBERNADOR DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, CONSISTENTE Y RESPECTIVAMENTE EN LA EXPEDICIÓN Y PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE PUEBLA, CONCRETAMENTE SU ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO EN MATERIA CIVIL EN TURNO PARA QUE SE OCUPE DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD.

Rectifico, la cuenta del Tercer Resolutivo en anterior asunto. El Tercero debe de decir:

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO EN TURNO PARA QUE CONOZCA DE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 970/1997. PROMOVIDO POR ELECTRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VEINTICINCO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ELECTRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, QUE HIZO CONSISTIR EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CONCRETAMENTE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO VEINTICINCO.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN TURNO, PARA QUE SE AVOQUE AL EXAMEN DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE SON DE SU COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3323/1997. PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA COLINAS DE LA GLORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS Y DE AUTORIDADES -IGUAL QUE EN EL ANTERIOR ASUNTO-.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE REVOCA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBREESE EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS, CONTRA LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, CITADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO, CONSISTENTES EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VEINTICINCO, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN CUANTO AL EMBARGO, REMATE O ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL QUEJOSO A FAVOR DE TERCEROS, ATENTO A LOS RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN EL MISMO CONSIDERANDO.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CONSTRUCTORA COLINAS DE LA GLORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONGRESO DE LA UNIÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DEL ARTÍCULO VEINTICINCO, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. ASI COMO LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA SANCIÓN CONTROVERTIDA QUE SE RECLAMA DEL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, TESORERO MUNICIPAL, RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL, EJECUTOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, RECAUDACIÓN DE RENTA Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TODOS EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO Y SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3388/1998. PROMOVIDO POR GAS BAHIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GAS BAHIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1935/1998. PROMOVIDO POR RAYMUNDO ÁNGEL GARCÍA CRUZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A RAYMUNDO ANGEL GARCÍA CRUZ, EN CONTRA DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SU APLICACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1474/1998. PROMOVIDO POR JORGE TAFICH ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA ORDEN DE ARRESTO DICTADA EL 25 DE FEBRERO DE 1998, EN EL EXPEDIENTE 2533/96, Y SU EJECUCIÓN CONSISTENTES EN LA ORDEN DE ARRESTO DICTADA EL 25 DE FEBRERO DE 1998 EN EL EXPEDIENTE 2533/96 Y SU EJECUCIÓN.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE

LA NACIÓN, LA SENTENCIA RECURRIDA A QUE ESE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO EN TURNO, PARA QUE CONOZCA EN REVISIÓN DE LOS RESTANTES ASPECTOS DE LEGALIDAD QUE SUBYACE EN EL RECURSO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 650/1993. PROMOVIDO POR HALCÓN ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA SUJETA A REVISIÓN.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A HALCÓN ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSISTENTES EN LA FORMACIÓN LEGISLATIVA DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1986, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1853/1995. PROMOVIDO POR RACIONAL ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV TRANSITORIO DEL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 1990.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN CONTRA DEL ACTO DE APLICACIÓN ATRIBUIDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA, NACIONAL ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1274/1997. PROMOVIDO POR NAVIERA ARMAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS... - IGUAL QUE EN EL ANTERIOR ASUNTO-.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS PRECISADOS EN EL INSTRUCTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA QUE SE REVISA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A NAVIERA ARMAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE REFORMA OTRAS LEYES FEDERALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 1990.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE RESUELVA LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE SON DE SU COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1542/1998.
PROMOVIDO POR CONSORCIO PRODIPE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA
ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL
DISTRITO FEDERAL Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN I Y 43, ÚLTIMO
PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBREESE EN EL JUICIO DE AMPARO RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CONSORCIO PRODIPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA MISMA Y JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2722/98.
PROMOVIDO POR
COMERCIALIZACIONES FINAS SA-ME,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, Y COAGRAVIADO CONTRA
LOS ACTOS Y AUTORIDADES, -
IDÉNTICOS QUE EN EL ANTERIOR
ASUNTO-.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE EN RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN 5202/96/II DEL ÍNDICE DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A COMERCIALIZACIONES FINAS “SA-ME” Y “MISS GLAMOUR” AMBAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE CONTRA LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE. “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 2744/98.
PROMOVIDO POR ORGANIZACIÓN DE LA
TELEVISIÓN IBEROAMERICANA A.C.
CONTRA ACTOS DE LA ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES DEL DISTRITO
FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD
ACTOS QUE SE HICIERON CONSISTIR-
IGUAL QUE EN LOS DOS ASUNTOS
ANTERIORES.-**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBREESE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR SERVANDO YÁÑEZ PINEDA EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN IBEROAMERICANA A.C. EN RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES Y ACTOS QUE SE DETERMINARON EN LA PRIMERA PARTE DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ORGANIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN IBEROAMERICANA A.C. EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMAN: A) H. ASAMBLEA DE REPRESENTANTE DEL DISTRITO FEDERAL B) C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS C) C. DIRECTOR GENERAL DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y D) C. DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL EN TURNO DEL PRIMER CIRCUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 742/1999. PROMOVIDO POR PATRICIA FERRUSQUÍA ÁLVAREZ CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LO QUE ES COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA PATRICIA FERRUSQUÍA ÁLVAREZ CONTRA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA A QUIEN DEBERÁN REMITIRSE LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 826/1999. PROMOVIDO POR CONVERSIONES Y PAPEL S.A. DE C.V. CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CONVERSIONES DE PAPEL S.A. DE C.V. CONTRA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL EN TURNO DEL CUARTO CIRCUITO EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 668/1999
PROMOVIDO POR INDUSTRIAS KIMBAL
S.A. DE C.V. CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 153, 164 Y 165 DEL CÓDIGO
FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

La ponencia es del Señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- QUEDA INTOCADO EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A INDUSTRIAS KIMBAL S.A. DE C.V. CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO EN TORREÓN, COAHUILA PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señores Ministros, está a la consideración de ustedes los proyectos que han sido puestos a su consideración. Si ninguno de los señores ministros desea hacer uso de la palabra en votación económica ¿Se aprueban?

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- EN TAL VIRTUD, ASÍ SE RESUELVE EN LOS TÉRMINOS DE LOS RESOLUTIVOS QUE EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS HAN SIDO LEÍDOS.

Y habiéndose agotado la lista del día de hoy, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:40 HORAS)

(REVISADA Y CORREGIDA)